

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

Tras la creación de la Comarca del Campo de Borja, por Ley 8/2001 de 19 de Noviembre y conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y los Decretos 78/2002 de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca y Decreto 4/2005 de 11 de enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, ***Las Comarcas gestionarán el Servicio Comarcal de Deportes referido en el Art. 9 de la Ley 4/93 de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, ejecutando a través de él las funciones reguladas en la Ley mencionada***

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º - Concepto:

El Servicio Comarcal de Deportes es una estructura única de organización, dirección y gestión deportiva que ofrece servicio a todo el área comarcal, buscando la optimización de los recursos materiales, humanos y económicos existentes.

Artículo 2º - Sede

La oficina del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Campo de Borja tendrá su sede en la Sede Comarcal o en el lugar que determine el Consejo Comarcal

Artículo 3º - Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación incluye a los términos municipales de la Comarca que son: Agón, Ainzón, Albeta, Alberite de San Juan, Ambel, Borja, Bisimbre, Bulbunte, Bureta, Fréscano, Fuendejalón, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pozuelo de Aragón, Tabuena y Talamantes

Las competencias del Servicio Comarcal de Deportes en ningún caso interferirán a las municipales en la misma materia, sino que apoyarán su desarrollo,

reconociendo y respetando en todo momento las competencias de otros servicios de deporte, como los ya existentes Servicio Municipal de Deportes de Borja y Servicio Municipal de Deportes de Mallén, y aquellos que en su momento puedan crearse

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 4º - Objetivos Generales:

1. Facilitar el acceso a la práctica deportiva del mayor número posible de ciudadanos.
2. Ofrecer programas dinámicos de actividades físico-deportivas, procurando garantizar su calidad.
3. Organizar las competiciones deportivas escolares dentro de su ámbito territorial.
4. Facilitar, en su caso, la relación entre los grupos sociales y las instalaciones públicas en materia deportiva.
5. Propiciar el aprovechamiento integral de los servicios y medios deportivos existentes en la Comarca.
6. Servir de cauce para el asesoramiento técnico de los municipios de la Comarca en la elaboración de los programas locales de actividades físico-deportivas.
7. Integrar a todas las entidades ubicadas en la Comarca para la articulación de un plan de trabajo común que permita la organización y mantenimiento de las actividades físico- deportivas.
8. Contribuir a la promoción de las formas de asociación deportiva.
9. Apoyar a los Clubes deportivos de base ubicados en su territorio.
10. Colaborar con las Federaciones Deportivas Aragonesas en la elaboración de programas de extensión del deporte de competición correspondiente, o de las actividades propias de esas federaciones deportivas.
11. Colaborar en la difusión de los programas y campañas de carácter deportivo de la Diputación General.
12. Prestar asesoramiento técnico en la construcción, planificación y gestión de las instalaciones deportivas de su ámbito territorial.
13. Hacer posible, a través de una información adecuada, la eliminación de las barreras que impiden o dificultan la práctica de las actividades físico-deportivas por los usuarios.

CAPÍTULO III: DEPENDENCIA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5º

La Comarca del Campo de Borja gestionará el Servicio Comarcal de Deportes y sus actuaciones.

Artículo 6º

Se consideran dos niveles de intervención: nivel de decisión y nivel técnico informativo.

- El nivel de decisión- incumbe a los órganos decisorios de la Comarca con carácter general, el Consejo Comarcal y el Presidente. Sus competencias son entre otras:
 1. Aprobar la programación y presupuesto anual.
 2. Suscribir con otras entidades los convenios oportunos para el desarrollo de la prestación del servicio.
 3. Acordar las modificaciones pertinentes del presente reglamento.
- Nivel Técnico-Informativo. Los órganos técnicos informativos son:
 1. La Comisión de Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio y Turismo o denominación que en su momento corresponda.
 2. Un equipo técnico, dependiendo de la Comisión, integrado por los profesionales que de forma fija u ocasional se incorporen que ejercerán las funciones de información, preparación y ejecución de las decisiones.
 3. Un Foro del Deporte, constituido por representantes de las asociaciones deportivas y grupos relacionados con la práctica deportiva en la zona, que asumirá la función consultiva y de participación de todos los interesados en el desarrollo de la actividad físico-deportiva.

Artículo 7º.- Funciones de la Comisión de Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio Cultural y Turismo.

Las funciones del Consejero/a de Deportes y de la Comisión de Cultura, Deporte, Juventud, Patrimonio y Turismo o denominación que en su momento corresponda, en materia de deporte serán:

1. Seguimiento de las actuaciones del servicio comarcal de deportes.

2. Supervisar la actividad del personal técnico.
3. Participar en el Foro del Deporte
4. Adoptar dictámenes de asuntos que hayan de someterse al Consejo Comarcal.

Artículo 8º.- Funciones del personal técnico:

1. Desarrollo de los objetivos generales y en particular:
 - a. Diseñar el plan deportivo general de la Comarca.
 - b. Programar y preparar las actividades deportivas del SCD.
 - c. Desarrollo de las actividades programadas.
 - d. Hacer el seguimiento e informar del desarrollo de dicha actividades.
 - e. Difundir y promocionar los servicios deportivos ofertados.
 - f. Coordinar las actuaciones deportivas de las distintas entidades de la Comarca.
 - g. Informar sobre los temas técnicos en los que se solicite asesoramiento.
 - h. Ejecutar las decisiones de los órganos de gobierno.
 - i. Aquellas otras que se le encomiende por los órganos competentes *dentro de sus competencias*

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES Y SERVICIOS OFERTADOS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Artículo 9º.- Actividades ofertadas desde el SCD.

Se establecen las siguientes categorías de actividades en función de su organización, su financiación y su ámbito de actuación.

1. Actividades anuales y escuelas deportivas de carácter específico. Son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general. Estas actividades serán gestionadas desde la Comarca en colaboración con los Ayuntamientos, en virtud del convenio que se suscriba al efecto, con arreglo a los siguientes requisitos.
 - a. Se ofertaran todas las actividades en todos los municipios donde el Servicio Comarcal de Deportes desarrolla sus competencias
 - b. Aquellos municipios que deseen realizar una actividad fuera de la oferta del servicio, podrán solicitarla al Servicio Comarcal de Deportes siempre que cuenten con un número mínimo de alumnos (art.12 del presente reglamento)

2. Actividades puntuales y cursos puntuales: son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, de carácter comarcal a desarrollar en instalaciones deportivas municipales.
 - a. Cursos de verano (julio y agosto).
 - b. Campeonatos, Torneos, Festivales, etc.
 - c. Torneos intercomarcales organizados con federaciones
3. Actividades y eventos deportivos en colaboración con municipios y terceros de interés comarcal. Son actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes y un municipio con la colaboración de asociaciones, clubes, entidades etc., con arreglo al convenio suscrito a tal efecto. Estas actividades se recogen en el calendario anual de eventos. El Servicio Comarcal de Deportes procurara organizar al menos un evento anual en cada municipio, de acuerdo al planteamiento que el municipio haga. En cualquier caso, los eventos estarán abiertos a la máxima participación, prevaleciendo el carácter lúdico al competitivo. En ningún caso los premios serán en metálico

Esta será la oferta mínima de actividades deportivas. Cada municipio podrá presentar un estudio con sus necesidades al SCD, el cual estudiará la viabilidad de las mismas con arreglo a los requisitos mencionados anteriormente.

Artículo 10º.- Financiación de las actividades ofertadas por el SCD

La financiación de las actividades incluidas en el artículo 9º del presente reglamento, serán financiadas como se indica a continuación.

- Actividades anuales y escuelas deportivas: Estas se financiaran con el pago de la tasa por actividades deportivas correspondiente a cada tipo de usuario y la dotación presupuestaria que para este fin existe en el presupuesto de la Comarca del Campo de Borja. Si el número de alumnos no llega al mínimo, se estará a lo señalado en el Artículo 12 del presente reglamento
- Actividades puntuales y cursos puntuales específico y cursos puntuales: la financiación se realizará de la siguiente forma.
 - o Cursos puntuales: se financiaran con el pago de la tasa por actividades deportivas correspondiente a cada tipo de usuario y la

dotación presupuestaria que para este fin existe en el presupuesto de la Comarca del Campo de Borja

- Actividades puntuales sin cuota de usuario (festivales, campeonatos): 100% Comarca.
- Eventos deportivos: se financiarán con la aportación del usuario en concepto de cuota de inscripción si la hubiera, y con las aportaciones de la Comarca del Campo de Borja y el Ayuntamiento del municipio donde se organice. *Esta aportación comarcal será como máximo del 60% del déficit del evento, con un máximo de 1.000 euros por realización de eventos en cada municipio*

Artículo 11º.- Otros servicios:

1. Seguro de accidentes. Todos los eventos que se organicen desde el Servicio Comarcal de Deportes incluirán un seguro de accidentes individual. El precio total del evento incluirá el seguro.
2. *En las actividades que se integran en Juegos Escolares (edades según reglamento de Juegos Escolares de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón), el propio usuario pagará la cuota correspondiente a la licencia federativa o MGD (mutualidad general deportiva).*
3. Préstamo de material deportivo: La Comarca podrá prestar el material deportivo con el que cuente ante las solicitudes por escrito que se presenten y tras la correspondiente notificación al solicitante en la que se indicará las condiciones en las que se efectúa el préstamo. Los beneficiarios serán los ayuntamientos y asociaciones sin ánimo de lucro

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SCD.

Artículo 12º.- Grupo mínimo de participantes.

Para cada actividad según sus características, se establecerá un número mínimo de participantes para la celebración de la misma.

1. *Con carácter general, para las actividades del artículo 9.1 y 9.2 a), el número mínimo de alumnos es de 5. Cuando el número de alumnos no llegue a 5, el Ayuntamiento del municipio decidirá si quiere que la actividad se realice, aportando las cuotas restantes hasta alcanzar el mínimo, tal y como se recoge en el convenio de actividades deportivas”*
2. Resto de actividades, se determinará por la organización

Artículo 13º.- Fórmula de inscripción.

1. Para las actividades anuales y escuelas deportivas, los participantes rellenarán una hoja de inscripción facilitada desde la oficina de la Comarca a los Ayuntamiento o por el monitor responsable de la actividad. La hoja de inscripción rellena y firmada tiene que ser entregada en la oficina del Servicio Comarcal de Deportes, en el Ayuntamiento o al monitor responsable de la actividad, con antelación al inicio de la actividad por la persona interesada. En este documento figurará un número de cuenta válido en el cual la comarca realizará los cargos correspondientes a las cuotas del usuario
2. Actividades y Cursos puntuales: Los participantes recogerán una hoja de inscripción facilitada en la oficina de la Comarca, en los ayuntamientos o por el monitor encargado de la actividad. Esta inscripción rellena y firmada se entregará junto con el justificante de pago de la cuota en la oficina del servicio, en los ayuntamientos o al monitor encargado de la actividad antes del inicio de la misma.

Artículo 14º.- Fórmula de baja de inscripción.

Para la baja por parte de los participantes de la actividad se deberá informar por escrito, teléfono o correo electrónico a la oficina de la Comarca, en los primeros diez días del trimestre (octubre, enero y abril). En caso de haber abonado la tasa anual del servicio, no se devolverá la misma prorrateada aunque se cause baja durante los meses siguientes.

Artículo 15º.- Régimen de cobros.

El régimen económico de cobro se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades deportivas. Las personas con deudas al SCD, debido a documentos devueltos sin haber tenido en cuenta las fórmulas de baja de años anteriores a la firma de este reglamento, deberán subsanar

la deuda pendiente, de lo contrario no podrán realizar ninguna actividad organizada por este servicio. La devolución de la cuota por parte de la Comarca del Campo de Borja solo se realizará por error en la gestión de cobros del Servicio Comarcal de Deportes.